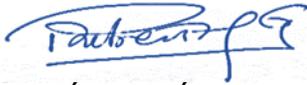


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 11 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Demandado	LAURA CASTELLANOS VARGAS ANA ARCELIA SOTO DE NIÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00486 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA en contra de LAURA CASTELLANOS VARGAS Y ANA ARCELIA SOTO DE NIÑO observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- **ALLEGARÁ** Poder otorgado a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA con la constancia que permita verificar que el poder fue conferido remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito del poderdante, esto conforme al artículo 5 del decreto 806 del 2020, o en su defecto allegara poder con la correspondiente presentación

personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

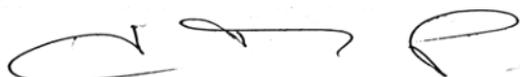
Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, en contra de **LAURA CASTELLANOS VARGAS Y ANA ARCELIA SOTO DE NIÑO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 071 (E) Hoy 24 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.